

Bogotá D.C.

Señor Empresario,

Hemos venido ejecutando acciones con el propósito de garantizar una actividad empresarial en la cual la sana competencia en el mercado, la formalidad y el cumplimiento de las normas constituyan los nuevos paradigmas de un sector productivo eficiente y competitivo en Colombia.

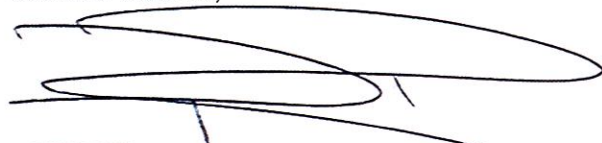
En tal sentido, uno de los principios sobre los cuales se erige la actividad empresarial es el cumplimiento de una condición fundamental que es la de renovar la matrícula mercantil antes del 31 de marzo.

Hacerlo, busca generar seguridad y confianza en los negocios y lo acredita ante los clientes como un comerciante legalmente constituido y cumplidor de sus deberes legales.

La ley 1727 de 2014 ha establecido que compete a esta Superintendencia imponer sanciones cuando tal obligación no se acate, por lo tanto, le recuerdo cumplir a tiempo esta importante obligación para no hacerse acreedor a dichas sanciones.

Es importante informarle también que la Ley 1727 de 2014 ordena a las Cámaras de Comercio depurar del Registro Mercantil a las empresas que en el lapso de los últimos cinco (5) años no hayan cumplido con la obligación de renovar su matrícula mercantil. A las personas naturales, establecimientos de comercio, sucursales y agencias se les cancelará la matrícula mercantil. Por su parte, a las personas jurídicas se les declarará en estado de disolución y liquidación, sin perjuicio de los derechos de terceros previamente adquiridos.

Cordial saludo,



Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de Industria y Comercio

